



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE
RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez
Apoderados Legales de la empresa
Wintershall DEA México, S. de R.L. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo
Especial del Sector Hidrocarburos).
Folios: 089243/05/22; 090785/06/22; 093801/07/22.
Expediente: PM-RP-097.

Hago referencia a su escrito WDM/LEG/309/2022 de fecha 14 de julio de 2022, recibido el día 20 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 093801/07/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de Apoderados Legales de la empresa Wintershall DEA México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0852/2022 de fecha 30 de junio de 2022, derivado de la evaluación del trámite para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área contractual AS-CS-14 Cuencas del Sureste, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida en aguas someras No. CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018, ingresado el 19 de mayo de 2022 y registrado con número de folio 089243/05/22.

9

Al respecto, y

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

mm



2022 Flores
Año de Magón
PRECIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de Julio de 2022

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos* publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (**DACG-RME**).
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública Número 52,269 de fecha 02 de octubre de 2015, otorgado ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 201 en el entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el 20 de febrero de 2018, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): **ASEA-DEE18005C** y entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0784/2022 de fecha 14 de junio de 2022, emitió el registro como generador de residuos de manejo especial No. **27-ASEA-GRME-4734-2022**, ingresado el 16 de marzo de 2022 en el **AAR** y registrado con número de folio 084366/03/222.

Handwritten marks: a vertical line, a large oval, and a wavy line.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

- VI. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG-RME**.
- VII. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0852/2022 de fecha 30 de junio de 2022, apercibió al **REGULADO** para presentar la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) a los CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez el 05 de julio de 2022.
- VIII. Que el **REGULADO** ingresó el 20 de julio de 2022 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, su escrito **WDM/LEG/309/2022** de fecha 14 del mismo mes y año, registrado con número de folio 093801/07/22, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0852/2022 de fecha 30 de junio de 2022.
- IX. Que los CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez acreditaron su personalidad jurídica como Apoderados Legales del **REGULADO**, mediante la copia simple del Instrumento Público número 91,185, de fecha 18 de diciembre de 2020 ante la Fe del Lic. Erik Namur Campesino titular de la notaría pública No. 94 en la ciudad de México.
- X. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG-RME**.
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es [redacted] según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato **FF-ASEA-003**. **Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- XII. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial son los [redacted] **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

Handwritten blue ink marks: a question mark, a large bracket-like shape, and the initials 'MZ'.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

XIII. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las actividades que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo peligroso	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
1.	Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

XIV. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:



Handwritten blue scribbles and a vertical line on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
1.	<p style="text-align: center; color: red; font-weight: bold;">Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			
2.				
3.				
4.				
5.				

Handwritten blue marks: a vertical line with a hook at the top, and a large 'm' at the bottom right.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
6.				
7.				
8.				
9.				

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '1'.

Handwritten mark resembling the letter 'm'.

Handwritten mark resembling the number '7'.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
10.	Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			

XV. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.

XVI. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
1.	Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

m

p





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0960/2022 Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
10.	Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	

XVII. Que es responsabilidad del REGULADO asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el CONSIDERANDO XIII, conforme lo establece el artículo 11 de las DACG-RME.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las DACG-RME; así como las demás disposiciones que en su momento emita la AGENCIA, esta DGGEEERC:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de folio 089243/05/22/22, ingresada por el REGULADO el 19 de mayo de 2022 en el AAR de esta AGENCIA, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Regulado	Instalación
27-ASEA-PMRME-0097-2022	Wintershall DEA México, S. de R.L. de C.V.	Área Contractual AS-CS-14 Cuencas del Sureste (frente a las costas de Tabasco)
Fecha de inicio de operaciones		Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Handwritten blue scribbles and marks on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual AS-CS-14 Cuencas del Sureste, localizada frente a las costas de Tabasco, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida en aguas someras No. CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.

Área Contractual AS-CS-14 Cuencas del Sureste					
Superficie aproximada (km ²): 527.891					
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	18° 30' 00"	94° 03' 30"	4	18° 42' 00"	93° 57' 00"
2	18° 38' 30"	94° 03' 30"	5	18° 42' 00"	93° 48' 00"
3	18° 38' 30"	93° 57' 00"	6	18° 30' 00"	93° 48' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del REGULADO, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, las DACG-RME y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

Handwritten signature and initials





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XIV** del presente registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XIII**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XIV**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
3. El **REGULADO** tendrá que presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción

Handwritten blue ink marks: a large vertical oval and some scribbles.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen. Asimismo, deberá entregar copia de conocimiento de dicho informe a la DGGEERC de esta AGENCIA., de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las DACG-RME.

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta DGGEERC, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta AGENCIA, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las DACG-RME.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta DGGEERC, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las DACG-RME.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las DACG-RME.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán

Handwritten blue annotations: a large vertical bracket on the right side of the list items, and a checkmark below it.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGCEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 089243/05/22 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRME-0097-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 089243/05/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.



Handwritten marks: a blue arrow pointing up, a large blue circle, and a blue squiggle.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0960/2022
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocido a los CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez, en su carácter de Apoderados Legales del **REGULADO**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, el Ing. Alejandro Carabias Icaza, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo, ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial, ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ASEA.

Folios 089243/05/22; 090785/06/22; 093801/07/22; Expediente PM-RRME-097.



SIN TEXTO



Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AS-CS-14

WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V.

CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018

11 July 2022

Detalles del documento

Título	Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AS-CS-14
Subtítulo	CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018
Fecha	11 July 2022
Versión	1.0
Nombre	WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Historial del documento

			Aprobación de Wintershall para emitir		
Versión	Revisión	Autor	Nombre	Fecha	Comentarios

**Nombre de persona física.
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.**

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AS-CS-14

WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

© Copyright 2022 by ERM Worldwide Group Ltd and / or its affiliates ("ERM").
All rights reserved. No part of this work may be reproduced or transmitted in any form,
or by any means, without the prior written permission of ERM.

CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1	Información del Generador	1
1.2	Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan.....	1
1.3	Domicilio para oír y recibir notificaciones.....	1
1.4	Modalidad de plan de Manejo.....	1
1.5	Domicilio de la instalación generadora de los residuos	2
2.	INTRODUCCIÓN	3
3.	PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN	3
3.1	Objetivos.....	3
4.	DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO	3
4.1	Fundamento Legal.....	3
4.1.1	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos3	
4.1.1	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	4
4.1.2	NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	4
4.2	Definiciones	4
4.3	Categoría de generador de residuos de manejo especial y obligaciones del establecimiento	6
4.4	Programa de actividades	6
4.5	Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación.....	7
4.6	Residuos objeto del plan de Manejo.....	9
4.7	Diagnóstico del residuo, minimización y valorización	14
4.7.1	Problemática asociada al manejo actual de los residuos.....	14
4.7.2	Minimización y Valorización.....	27
4.8	Transferencia de residuos	34
4.9	Manejo Interno.....	34
4.9.1	Segregación.....	34
4.9.2	Almacenamiento temporal	34
4.9.3	Datos de los contenedores por corriente de residuo.....	35
4.9.4	Controles administrativos y operativos	38
4.9.5	Capacitación del personal.....	39
4.10	Manejo Externo de Residuos.....	41
5.	MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA.....	47
6.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	48
7.	ADHESIÓN	49
8.	CONCLUSIONES	49
9.	REFERENCIAS	49

Anexo 2.1 Plano de la instalación – Áreas de almacenamiento temporal de residuos.

Anexo 2.2 Autorizaciones de las empresas encargadas del manejo externo de residuos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Información del Generador

Requisito	Información
Nombre, denominación o razón social del solicitante	WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del representante legal	Jorge Armando Anaya Ayala
Giro o Actividad	Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	ASEA-DEE18005C

1.2 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan

Requisito	Información
Área técnica responsable	Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Requisito	Información
-----------	-------------

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.4 Modalidad de plan de Manejo

Requisito	Información
Fecha de inicio de operaciones	[Redacted]
Modalidad de plan de manejo	De acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se determinó que la modalidad del plan de manejo es [Redacted]

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

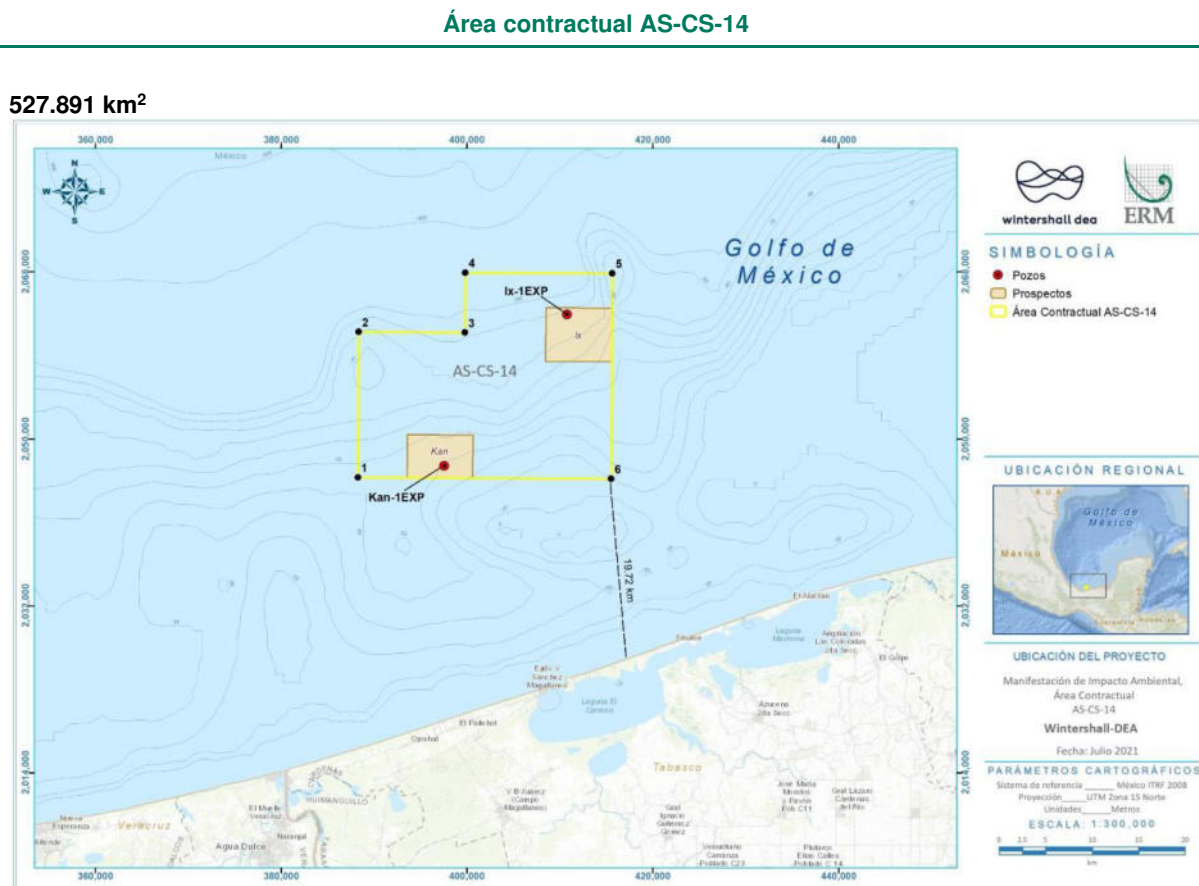
¹ La fecha de inicio de perforación podrá tener variaciones en función de consideraciones técnicas y operativas.

1.5 Domicilio de la instalación generadora de los residuos

Las actividades de exploración de hidrocarburos tendrán lugar en el Área Contractual AS-CS-14 (la "Instalación"), de conformidad con lo previsto en el Contrato celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.

La ubicación y coordenadas de la Instalación se detallan a continuación.

Figura 1.1 Coordenadas del Área Contractual



Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	94°03'30"	18°30'00"
2	94°03'30"	18°38'30"
3	93°57'00"	18°38'30"
4	93°57'00"	18°42'00"
5	93°48'00"	18°42'00"
6	93°48'00"	18°30'00"

Fuente: Wintershalldea, 2022.

2. INTRODUCCIÓN

WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en adelante “Wintershall”, “Wintershalldea” o “WD”) es un sujeto regulado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (referida indistintamente como “ASEA” o la “Agencia”) en virtud de dedicarse a las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el marco del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018, celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En cumplimiento a la normatividad aplicable y conforme al registro como generador de Residuos de Manejo Especial *27-ASEA-GRME-4734-2022*, Wintershall se clasifica como un **gran generador de Residuos de Manejo Especial**, por lo que ha elaborado el presente Plan de Manejo en apego a los requisitos establecidos por la Agencia.

3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN

El propósito del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es establecer una guía para la correcta gestión de los Residuos de Manejo Especial (en adelante “RME”) durante todas las etapas del Proyecto, mismas que involucran la gestión interna y externa de tales residuos.

3.1 Objetivos

- Asegurar que Wintershall gestiona adecuadamente sus RME de una manera segura y ambientalmente sostenible.
- Establecer un instrumento que dé cumplimiento a la regulación mexicana aplicable.
- Documentar las características, el manejo interno y externo de los RME a efecto de identificar oportunidades de mejora y prevenir no conformidades.
- Asegurar que el presente Plan se implementa de forma consistente con los demás registros y autorizaciones de Wintershall.
- Determinar las necesidades y objetivos de capacitación para el personal y contratistas del proyecto.
- Buscar la minimización de RME en la medida de lo técnica y operativamente posible.
- Minimizar los impactos ambientales asociados a la gestión de RME.
- Determinar las funciones y responsabilidades asociadas a la gestión de RME.

4. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO

4.1 Fundamento Legal

4.1.1 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 34 Bis. - En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos.

Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.

4.1.1 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Artículo 10.- Los Regulados que son Grandes Generadores de RME están obligados a registrar ante la Agencia el Plan de Manejo de RME, el cual deberá ser presentado a través de un escrito con la solicitud expresa y firmado por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, conforme a los plazos establecidos dentro de la normatividad emitida por la Agencia; asimismo, para proyectos nuevos se deberá presentar, a través de un escrito con la solicitud expresa y firmado por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, dentro de los 45 días hábiles previos al desarrollo de sus actividades, para su revisión y para que, en su caso, se emita su registro. La solicitud de registro del Plan de Manejo de RME deberá contener la CURR (en caso de tener asignada la misma), así como la información establecida dentro del formato de registro del Plan de Manejo de RME (FF-ASEA-003).

La Agencia podrá solicitar a los Regulados la inclusión de aquellos residuos que, por su volumen o características, sean sujetos de Plan de Manejo, de conformidad con la normatividad emitida por la Agencia.

Artículo 11.- Los Regulados deberán conservar la documentación generada por el desarrollo de las actividades, metas y del manejo integral, contenidos en el registro del Plan de Manejo de RME; debiendo proporcionarla a la Agencia cuando ésta así lo requiera.

4.1.2 NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

6. Criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo.

6.1. Los Residuos que por sus características sean considerados peligrosos de conformidad con la normatividad aplicable y que sean generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos, durante las Etapas de Desarrollo (diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes) del Proyecto.

6.2. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que se encuentren listados en la presente Norma.

6.3. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en la presente Norma (Apéndice A Normativo) y que hayan sido declarados en el registro del Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos.

4.2 Definiciones

Acopio: acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.

Actividades del sector hidrocarburos: las actividades definidas como tales en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Almacenamiento de RME: Acción de retener temporalmente los RME en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Cadena de custodia: documento donde los responsables, ya sea que se trate de generadores o manejadores, registran la obtención de muestras, su transporte y entrega de éstas al laboratorio para la realización de pruebas o de análisis;

Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y el plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo): Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Recolección: acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

4.3 Categoría de generador de residuos de manejo especial y obligaciones del establecimiento

De conformidad con las corrientes y cantidades previstas en el Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial (27-ASEA-GRME-4734-2022) Wintershall es un **gran generador de residuos de manejo especial**.

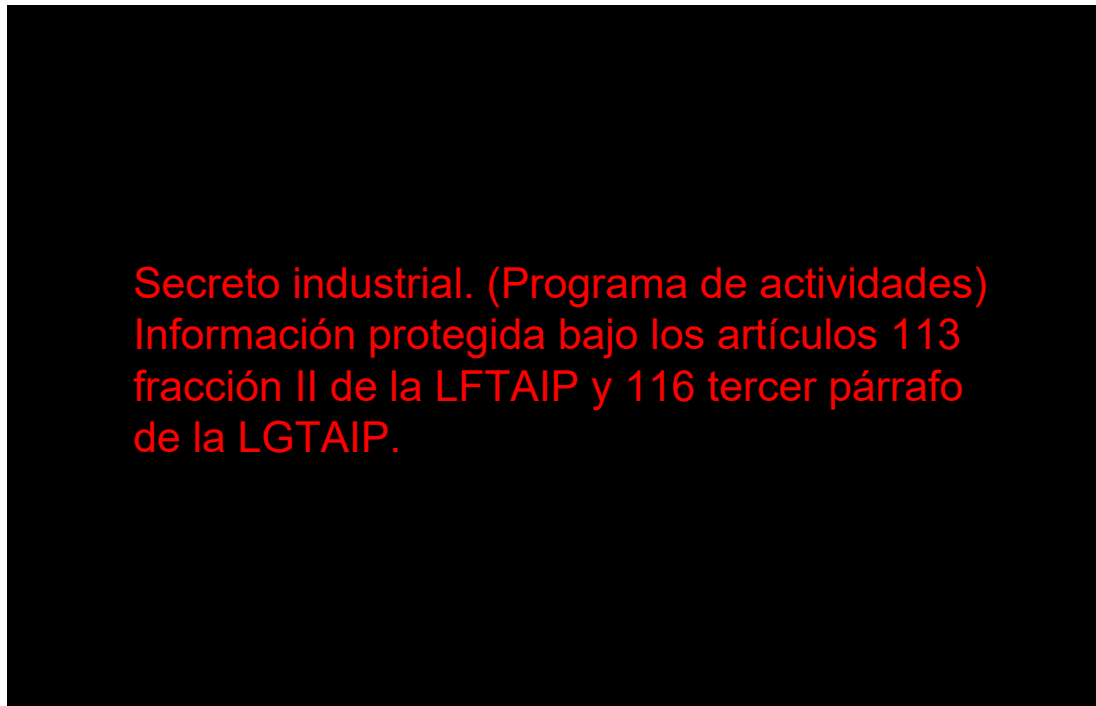
De acuerdo con las *“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos”*, Wintershall deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Someter a consideración un Plan de Manejo.
- Mantener una bitácora de generación
- Conservar los manifiestos de entrega, transporte y recepción de Residuos de Manejo Especial
- Dar cumplimiento a la regulación en materia de almacenamiento y gestión de los residuos.
- Utilizar prestadores de servicios debidamente autorizados para el manejo integral externo.
- Presentar un informe anual con la generación y modalidades de manejo.

4.4 Programa de actividades

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Tabla 4.1 Programa de actividades



Fuente: Wintershaldea, 2022.

4.5 Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación.

En la Figura 4.1, se muestran las diferentes etapas de los procesos y los puntos en los que se generarán los residuos.

Figura 4.1 Diagrama de los puntos de generación

**Secreto industrial.
(Diagrama de flujo)
Información protegida
bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

4.6 Residuos objeto del plan de Manejo

A continuación, se muestra la producción y etapas de generación de residuos de manejo especial para el Proyecto.

Producción y etapas de generación de residuos de manejo especial

**Secreto industrial. (Residuos a manejar y área de generación)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Residuos a manejar y área de generación)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Residuos a
manejar y área de generación)
Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II de la LFTAIP
y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Residuos a manejar y área de generación)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Residuos a manejar y área de generación)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

4.7 Diagnóstico del residuo, minimización y valorización

En la presente sección se detalla la problemática ambiental de los residuos, sus principales componentes, el manejo actual de estos y los posibles aprovechamientos de los residuos en otras industrias, así como las acciones y metas de minimización y valorización.

4.7.1 Problemática asociada al manejo actual de los residuos

En el marco de esta política global de gestión de los residuos de manejo especial, se deriva que existe una jerarquización de los procedimientos para su manejo (Figura 4.1) que lleva como prioridad la prevención o minimización de su generación, dejando a la disposición final como una última opción de manejo.

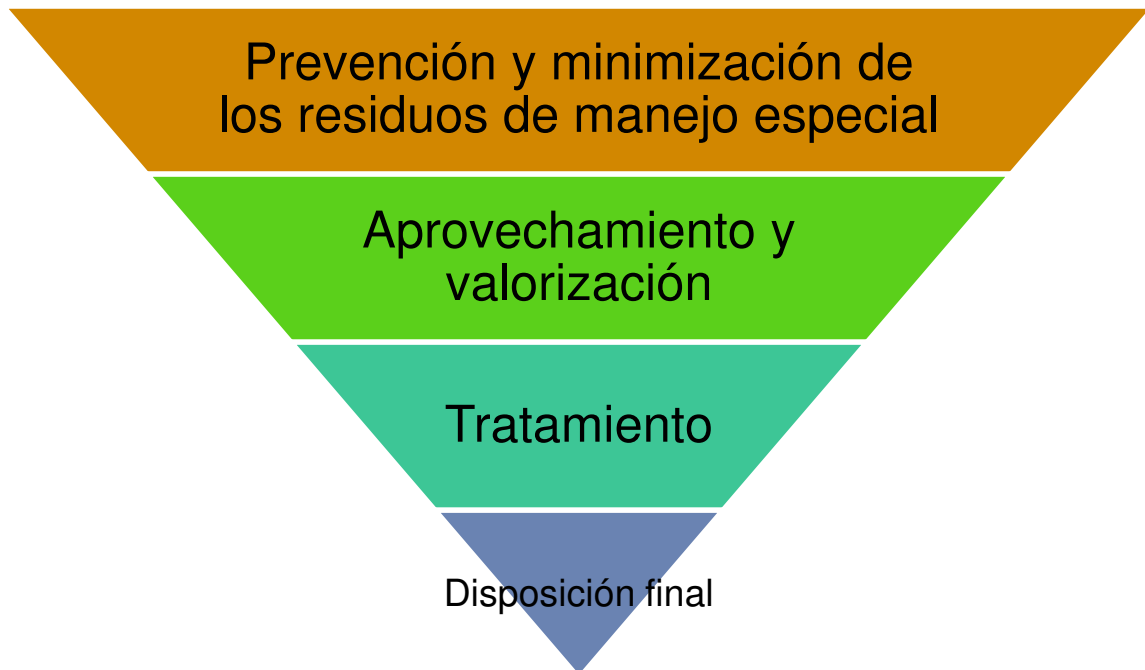


Figura 4.1 Jerarquización de la gestión de residuos Fuente: Martínez, 2005. Centro Coordinador del convenio de Basilea para América Latina y el Caribe

El diagnóstico de la problemática ambiental de los diferentes residuos de manejo especial se presenta a continuación:

Diagnóstico del residuo

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.7.2 *Minimización y Valorización*

A continuación, se presentan las acciones y metas de minimización y valoración de los residuos para las operaciones de Wintershaldea

Acciones de minimización y valorización

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

4.8 Transferencia de residuos

Para la presente etapa del Proyecto no se prevé la transferencia de residuos ni ningún acto que represente la hipótesis prevista en el artículo 21 de *RLGPGIR* o el artículo 12, fracción II de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, **por lo que no es aplicable incluir acuerdos por la transferencia de residuos, en virtud de que la gestión se realizara bajo la figura de Manejo Integral Externo con compañías autorizadas para tal efecto.** En caso de que el porcentaje de valorización haga viable la realización de esta actividad, se procederá a la modificación del presente Plan de Manejo.







4.9 Manejo Interno

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Tabla 4.3 Ejemplos de contenedores

Tipo de contenedor (referencias exclusivamente orientativas)	
<p>Contenedor de polietileno de alta densidad</p> 	<p>DNV Boat rubbish skip</p> 
<p>Contenedor para residuos electrónicos y baterías</p> 	<p>Open Top Container</p> 
<p>Silos</p> 	<p>Cuttings transport tank (CTT)</p> 

Tipo de contenedor

(referencias exclusivamente orientativas)

Cutting boxes



Fuente: WintershalIdea,2022

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

4.10 Manejo Externo de Residuos

**Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de
la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

5. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial.
(Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN
(DOCUMENTO EXCLUSIVAMENTE ORIENTATIVO)

13- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.

Nombre y firma del responsable _____ Fecha: _____ Sello: _____

14- Nombre o razón social del transportista terrestre:

Domicilio	Código postal:	Calle:	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:	Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:	Correo electrónico:			

15- Núm. de autorización: _____ 16- Núm. de permiso.: _____

17- Tipo de transporte: _____ 18- Identificación del transporte: _____

19- Ruta de la empresa generadora hasta su entrega:

20- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.

Nombre y firma del responsable _____ Fecha: _____ Sello: _____

21- Nombre o razón social del destinatario:

Domicilio	Código postal:	Calle:	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:	Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:	Correo electrónico:			

22- Núm. autorización:

23- Nombre y cargo de la persona que recibe los residuos:

24- Observaciones:

25- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto.

Nombre y firma del responsable _____ Fecha: _____ Sello: _____

ERM has over 160 offices across the following countries and territories worldwide

Argentina
Australia
Belgium
Brazil
Canada
Chile
China
Colombia
France
Germany
Guyana
Hong Kong
India
Indonesia
Ireland
Italy
Japan
Kazakhstan
Kenya
Malaysia
Mexico
Mozambique
Myanmar

The Netherlands
New Zealand
Norway
Panama
Peru
Poland
Portugal
Puerto Rico
Romania
Russia
Singapore
South Africa
South Korea
Spain
Sweden
Switzerland
Taiwan
Tanzania
Thailand
UK
US
Vietnam

ERM México S.A. de C.V.

Mariano Escobedo 476
Anzures
Miguel Hidalgo
Ciudad de México

www.erm.com

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.